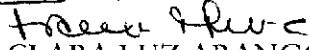


Rad. 2018-00063-00  
Auto Sustanciación No. 225

SECRETARIA

A despacho de la señora jueza, Oficios procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito y Municipal de Puerto Tejada Cauca, por medio del cual se solicita embargo de remanentes. Informo que el expediente se encuentra archivado por transacción entre las partes. Para proveer

Palmira, julio 3 de 2020

  
CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede y verificado el mismo, el juzgado

RESUELVE:

**Primero: OFICIESE** a los Juzgados Civil del Circuito y Municipal de Puerto Tejada (Cauca), a fin de comunicar que no es posible acceder a la medida de remanentes solicitada mediante los oficios No. 1046 del 7 de octubre de 2019 y 1821 del 18 de diciembre de 2019, toda vez que el expediente se encuentra archivado por transacción entre las partes, misma que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2018.-

Segundo: Al verificarse dentro del proceso que con posterioridad a la terminación del proceso por transacción se allegó al Juzgado debidamente diligenciado el despacho comisorio No040 del Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada pese a la orden de levantamiento de medidas dictada en el auto referido, se procederá a remitir el oficio correspondiente al Secuestre DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL informando que con providencia de 27 de septiembre de 2018 se terminó el proceso y que sus labores han terminado en este asunto. En el término de cinco (05) días siguientes a la notificación, deberá rendir cuentas comprobadas del encargo.

Tercero: La decisión se notifica como auto de cúmplase al tratarse de un proceso terminado que se encuentra archivado.

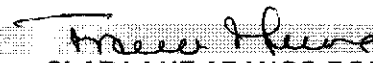
Rad. 2018-00063-00  
Auto Sustanciación No. 225

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DEISSY DANEYI GUANCHA AZA  
JUEZA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

En la fecha 08 de julio de 2020 notifico el Auto anterior mediante inclusión en la lista de Estado No. 54 (artículo 295 Código General del Proceso).

  
CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
Secretaria.